



**AUTO N°1487 DE 2016**  
( 22 de Diciembre )

**"POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE RENOVACION DE PERMISO DE VERTIMIENTOS DE LAS AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LA ESTACION DE COMPRESION DE GAS DE HATONUEVO - LA GUAJIRA, SE LIQUIDA EL COBRO POR LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y TRAMITE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

LA SUBDIRECTORA DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1594 de 1984, Decreto 1076 de 2015, Acuerdo 003 de 2010 y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que según el Artículo 31, numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que según el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que según el Artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015., toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos

Que mediante oficio radicado en esta entidad bajo el N° ENT-80 de fecha 6 de Septiembre de 2016, la señora YOLANDA GOMEZ RESTREPO en su condición de Primer Suplente del Presidente de la empresa TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL SA ESP identificada con el número de NIT 900.134.459-7, solicitó la renovación del permiso de vertimientos de aguas residuales generadas en el estación compresora de gas de Hatonuevo localizada a 3 kilómetros sobre el costado derecho de la vía Hatonuevo – Riohacha en, en jurisdicción del Municipio de Hatonuevo - La Guajira, para lo cual anexó el Formulario Único Nacional de la solicitud de su interés, así como copia de otros documentos que estimó necesarios que fuesen evaluado en sus aspectos ambientales dentro del surtimiento de la respectiva actuación administrativa.

Que revisada la documentación aportada, CORPOGUAJIRA mediante oficio con radicado interno No SAL - 250 de fecha 21 de Septiembre de 2016, requirió algunos requisitos de ley, tales como: Diligenciar el formulario, acreditación de la personería jurídica, así como la actualización de los documentos.

Que para atender el precitado requerimiento, la empresa TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL SA ESP allega la información solicitada mediante oficio ENT-1320 de fecha 2 de Noviembre de 2016 a través del doctor JULIAN GARCIA SALCEDO en su condición de Gerente.



Que CORPOGUAJIRA fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias y otras autorizaciones, permisos etc.; mediante el Acuerdo 004 de 2006 derogado por el Acuerdo 003 de 2010.

Que según liquidación emanada del Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental esta Subdirección se consideró que por los servicios de evaluación por el trámite de la solicitud antes mencionada, requiere de la utilización de funcionarios, situación ésta que origina costos económicos, tales como honorarios profesionales, de viaje y de administración que se discriminan de la siguiente forma:

CATEGORIA O GRADO PROFESIONALES*	(A) HONORARIOS MENSUALES	(B) VISITAS A LA ZONA	(C) DURACIÓN DE CADA VISITA (DIAS)	(D) DURACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO	(E) DURACIÓN TOTAL (B*(C+D))**	(F) VIATICOS DIARIOS	(G) TOTAL VIATICOS (B*C*F)	(H) SUBTOTALES ((A*E)+G)
P. Esp: Grado 15	118148	1	1	3	4	0	0	\$ 520.785
P. Esp. Grado 15	118148	0	0	1	1	0	0	\$ 118.148
(1) COSTO HONORARIOS Y VIÁTICOS ( $\Sigma$ H)								\$ 638.933
(2) GASTOS DE VIAJE								\$ 172.364
(3) COSTO ANÁLISIS DE LABORATORIO Y OTROS ESTUDIOS								
COSTO TOTAL (1+2+3)								\$ 811.297
COSTO DE ADMINISTRACIÓN (25%)								\$ 2.2.824
VALOR TABLA ÚNICA								\$ 1.014.121
VALOR DEL PROYECTO EN SMMV								101578
TARIFA MÁXIMA A COBRAR POR VALOR DEL PROYECTO(ART. 96 LEY 633 DE 2000)								280.134.005.00
<b>TOTAL VALOR DEL COBRO POR SERVICIO DE</b>								<b>\$1.014.120. 92</b>

\* Corresponde a los profesionales, funcionarios o contratistas, según sea el caso.

\*\* Corresponde al número de días requeridos para la realización de la acción propuesta (incluye visita y pronunciamiento).

El valor del cargo para cubrir los costos económicos en que incurre CORPOGUAJIRA por los servicios de evaluación y trámite de la solicitud en referencia, asciende a la suma de UN MILLON CATORCE MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$1.014.120.92) M/cte.

Esta Suma deberá consignarse en la Cuenta Corrientes N° 526-323-35-284 del Bancolombia, Sucursal Riohacha, colocando como referencia el número del presente Auto y entregar el recibo de dicha consignación, ante la Tesorería de CORPOGUAJIRA.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, la Subdirectora de Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA

#### DISPONE:

**ARTICULO PRIMERO:** Avocar conocimiento de la solicitud de renovación del Permiso de Vertimientos de aguas residuales generadas en el Estación Compresora de Gas de Hatonuevo localizada a 3 kilómetros sobre el costado derecho de la vía Hatonuevo – Riohacha presentado por la señora YOLANDA



GOMEZ RESTREPO en su condición de Primer Suplente del Presidente de la empresa TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL SA ESP identificada con el número de NIT 900.134.459-7.

**ARTICULO SEGUNDO:** La empresa TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A E.S.P., identificada con el número de Nit 900.134.459-7, deberá cancelar por concepto de los servicios de evaluación y trámite la suma de UN MILLON CATORCE MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$1.014.120.92) M/cte, de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa de esta providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su ejecutoria.

**PARÁGRAFO:** El transporte para traslado de la comisión al sitio de la visita será suministrado por el interesado:

**ARTICULO TERCERO:** Para efectos de acreditar la cancelación de la suma antes indicada, el usuario deberá presentar dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de consignación, dos copias del comprobante de ingreso expedido por la Tesorería de CORPOGUAJIRA, en razón de dicho pago, con destino al Expediente.

**ARTICULO CUARTO:** La no cancelación de los costos antes señalados dentro del término previsto en el Artículo Segundo de esta providencia dará lugar para iniciar el cobro por jurisdicción coactiva, sin embargo esto no exime a CORPOGUAJIRA de iniciar las sanciones correspondientes en caso de iniciar las actividades sin los permisos respectivos.

**ARTICULO QUINTO:** Córrase traslado al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental para lo de su competencia y demás fines pertinentes.

**ARTICULO SEXTO:** Este acto administrativo deberá publicarse en el Boletín oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

**ARTICULO SÉPTIMO:** Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Representante Legal de la empresa TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A E.S.P, o a su apoderado y/o persona autorizada debidamente constituida.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Procurador Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.

**ARTICULO NOVENO:** El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

#### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los 22 días del mes de Diciembre de 2016.

  
FANNY MEJÍA RAMÍREZ  
Subdirectora de Autoridad Ambiental

Proyecto: O.Castillo